



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

Humberto Primo 467 - 3º piso - C.P. 5000 - Cba.  
Teléf: 4331681 - 4332340 int. 220

MEMORÁNDUM N° 007/14

<b>PARA INFORMACIÓN DE:</b> SUBDIRECTORA DE NIVEL INSPECTORA GENERAL SUBINSPECTOR GENERAL INSPECTORES	<b>PRODUCIDO POR:</b> DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PROF. JUAN JOSÉ GIMÉNEZ
---	---

**ASUNTO:** ORIENTACIONES PARA LA CONFECCIÓN DE CERTIFICADOS ANALÍTICOS SERIE 2013 Y PASES 2014 - MODALIDAD RURAL

Esta Dirección General comunica a la Sra. Subdirectora, Inspectora General, Subinspector General e Inspectores y por su intermedio a los Centros Educativos de Capital e Interior, Orientaciones para la confección de Certificados Analíticos Serie 2013 y Pases 2014 - Modalidad Rural.

CÓRDOBA, 15 de mayo de 2014



  
Prof. JUAN JOSÉ GIMÉNEZ  
Dirección General de Educación Secundaria  
Ministerio de Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
Humberto Primo 467 – CÓRDOBA  
TE: 4332340- 4332342

## ORIENTACIONES PARA LA CONFECCIÓN DE CERTIFICADOS ANALÍTICOS SERIE 2013 Y PASES 2014

(teniendo en cuenta los principales errores formales observados)

### MODALIDAD RURAL

#### Normas Jurisdiccionales:

1. Nombre del Establecimiento: El Nombre del Instituto debe ser concordante con el CUE vigente a la fecha de la confección.
2. Encabezado: Debe mencionarse, para la Modalidad Rural, la Ley de Educación Nacional 26206 y la Ley Provincial de Educación 9870.
3. Para la confección de los Certificados Analíticos se deben tener en cuenta los planes de estudio que los estudiantes hayan cursado, razón por la cual no se establece una única leyenda o Norma Jurisdiccional de aprobación del Plan de Estudios.
4. Los alumnos que comenzaron el CER con Resolución 171/03 o 649/04 concluyen con el mismo Plan, por lo que se asienta como hasta ahora.
5. A los alumnos que hayan cursado en anexos rurales con organización institucional en pluricurso debe asentárseles los espacios curriculares según las resoluciones que a continuación se detallan y en el mismo orden que los anexos con organización graduada.
6. En Ningún caso debe abreviarse la denominación de los Espacios Curriculares.
7. El Espacio “Ciudadanía y Participación” que se dicta y acredita como jornadas debe ser incluida en los libros matrices y analíticos en el renglón que se indica en la Resolución Ministerial que corresponda.

8. El espacio “Ciudadanía y Política/Humanidades” de 6° año, es UN solo espacio curricular por lo que las calificaciones se asientan en un solo renglón, independientemente si se haya optado por el dictado cuatrimestral.

Norma Jurisdiccional de Aprobación Plan de Estudios para alumnos cohorte 2008 (que ingresaron a Primer Año en el 2008)

	Caso 1 Para Escuelas que NO Aplicaron la Transformación del Plan de Estudios en el año 2011
1° Año 2008	Dcto. 141/96
2° Año 2009	Dcto. 141/96
3° Año 2010	Dcto. 141/96
4° Año 2011	Dcto. 149/97
5° Año 2012	Dcto. 149/97
6° Año 2013	Dcto. 149/97

Caso 1: Decretos N° 141/96 y 149/97

	Caso 2 Para Escuelas que Aplicaron la Transformación del Plan de Estudios en el año 2011
1° Año 2008	Dcto. 141/96
2° Año 2009	Dcto. 141/96
3° Año 2010	Dcto. 141/96
4° Año 2011	R.M. 130/11
5° Año 2012	R.M. 699/11
6° Año 2013	R.M. 299/13

Caso 2: Decreto N° 141/96; RM N° 130/11; 699/12; 299/13

Norma Jurisdiccional de Aprobación Plan de Estudios para alumnos cohorte 2009 (que ingresaron a Primer Año en el 2009)

	Caso 3 Para Escuelas que Aplicaron la Transformación del Plan de Estudios en el año 2012
1° Año 2009	Dcto. 141/96
2° Año 2010	Dcto. 141/96

3° Año 2011	Dcto. 141/96
4° Año 2012	R.M. 699/11
5° Año 2013	R.M. 299/13
6° Año 2014	R.M. 299/13

Caso 3: Decreto 141/96; RM N° 699/11 y 299/13

Aclaración: Las normas que se mencionen, deben estar ordenadas de mayor a menor: Ley Nacional, Ley Provincial, Decreto/s, Resolución/es Ministerial/es, Resoluciones Internas.

9. Títulos: Deben prestar atención al Título obtenido, según haya finalizado con el Decreto 149/97 (CER), o Resolución 669/12, o 299/13.
10. Validez Nacional: Se aclara que la Cohorte corresponde al año de INICIO de los estudios secundarios del alumno y nos determina la Validez Nacional de aprobación del Plan de Estudios Cursado. Ej. Si un alumno inició sus estudios secundarios en el año 1995 y repite primer año en 1996, la validez nacional es la Ley 19.988/72 ya que corresponde a la cohorte 1995 (ver cuadro siguiente)

Validez Nacional otorgada por:
A. Cohorte desde 1972 hasta 1995 inclusive: "Ley 19.988/72".
B. Cohorte desde 1996 hasta 2007 inclusive: "DCTO PEN 1276/96 y sus modificatorios".
C. Para Cohorte 2008: "Decreto PEN N° 144/08".
D. Para Cohorte 2009 y 2010: "Decreto PEN N° 144/08 y Res ME N° 1019/09".
E. Para Cohorte 2011: "Decreto PEN N° 144/08 y Res ME N° 1120/10".
F. Para Cohorte 2012: "Res. ME N° 2083/11".
G. Para Cohorte 2013: "Res. ME N° 2372/12".
H. Para Cohorte 2014: "Res. ME N° 2601/14"

11. Denominación de los espacios curriculares: Los espacios curriculares deben respetar el orden de las Decretos o Resoluciones que dieron origen al Plan de Estudios. El espacio curricular "Educación Artística", tanto en el CB como en el CO, se denomina "Educación Artística" especificando el lenguaje artístico aprobado.
12. El /los espacio/s curricular/es EOI deben respetar la denominación de la Resolución de cada escuela, sin las siglas "EOI", ni comillas. Tanto en el Libro

Matriz como en los Certificados Analíticos, se debe asentar solamente, el/los espacio/s de opción institucional/es cursado/s por el alumno.

13. En los pases y analíticos de alumnos con necesidades educativas derivadas de una discapacidad, el informe de competencias adquiridas que se adjunta, según Res. 635/08, debe estar confeccionado en hoja tamaño legal (igual tamaño del Certificado Analítico), de igual tipo y tamaño de letra, continuo (es decir, impreso a doble faz). Debe llevar la firma y sello del Director y del Instituto.
14. Los pases Interjurisdiccionales de estudios incompletos van en sobre separado, solos, cuando se presentan en la oficina de legalizaciones del sistema federal de títulos. No deben confeccionarse en papel moneda.
15. Cuando el alumno viene con pase, se debe adecuar lo cursado al Plan de Estudios del Instituto receptor, teniendo en cuenta para ello la Res. 001/13 (Movilidad Estudiantil).
16. Las materias que el alumno debe rendir por equivalencia en el Ciclo Orientado, pueden agruparse en exámenes globales, cuando le corresponde rendir dos o más asignaturas para ingresar a los últimos años, transcribiendo en cada uno de los Espacios Curriculares, la nota correspondiente y la fecha en la que rindió.
17. Cuando la organización institucional sea en Pluricurso, debe asentarse cada EOI según se cursó. Uno en 4° año y otro 5° año.
18. Fecha de egreso: Debe colocarse lo establecido en cada año por calendario escolar o la fecha en la que el alumno aprobó su última asignatura. Recordar: Fecha finalización período lectivo 2013 aprobado por calendario escolar.